

W3

AUTO No. 00800

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo su función de seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual de la ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 05375 del 26 de Marzo de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Resolución No. 4015 del 24 de Junio de 2010, inició proceso sancionatorio, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la sociedad APARCAR LTDA. propietaria de la publicidad que anuncia "APRCAR, KOOL, CHEVROLET, ESCUCHA TU ANGEL GUARDIAN CUANDO MANEJES NO TOMES".

Que la anterior providencia fue notificada por edicto fijado el 29 de Julio de 2010, desfijado el 12 de Agosto de 2010.

Que mediante Auto No. 6102 del 12 de Noviembre de 2010, se formuló pliego de cargos contra la sociedad APARCAR LTDA., por presuntamente infringir la normatividad ambiental y generar una afectación al paisaje urbano local:

"CARGO PRIMERO.- *Infringir presuntamente el Artículo 11 del Decreto 959 de 2000, por cuanto fueron instaladas tres (3) vallas en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 84-42 de esta ciudad, sin contar la vía con el ancho mínimo requerido.*

CARGO SEGUNDO.- *Infringir presuntamente, el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por cuanto fueron instaladas tres Vallas en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 84-42 de esta ciudad, sin el respectivo registro previo expedido por esta Secretaria.*

CARGO TERCERO.- *Infringir presuntamente el Artículo 87, numeral 7 del Código de Policía de Bogotá, ya que las vallas se encuentran instaladas en la culata del inmueble.*

Página 1 de 5

AUTO No. 00800

CARGO CUARTO.- *Infringir presuntamente el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, ya que el aviso instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 84-42 de esta ciudad no cuenta con registro previo expedido por esta Secretaría”.*

Que la anterior providencia fue notificada por edicto fijado el 10 de Diciembre de 2010, desfijado el 14 de Diciembre de 2010.

Que por medio de radicado No. 2010ER70799 del 28 de Diciembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad APARCAR LTDA., doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO, presentó descargos contra el Auto 6102 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 0235 del 25 de Enero de 2011, resuelve proceso sancionatorio, declarando responsable a la sociedad APARCAR LTDA., identificada con NIT. 860.503.560-2, e imponiendo una sanción pecuniaria consistente en el pago de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) M/cte.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO, en calidad de Representante Legal de la sociedad APARCAR LTDA., el día 27 de Enero de 2011.

Que por medio de radicado No. 2011ER10792 del 2 de Febrero de 2011, el doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO, Representante Legal de la sociedad APARCAR LTDA., presentó Recurso de Reposición contra la Resolución 0235 de 2011.

Que a través de la Resolución No. 5434 del 21 de Septiembre de 2011, esta Autoridad Ambiental resolvió Recurso de Reposición contra la Resolución 0235 del 25 de Enero de 2011, confirmando en su integridad la misma.

Que dicha providencia fue notificada personalmente al doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad APARCAR LTDA., el día 26 de Septiembre de 2011.

Que la sociedad APARCAR LTDA., identificada con Nit. 860.503.560-2, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0235 del 25 de Enero de 2011 canceló el valor de la sanción impuesta, correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) M/Cte., mediante recibo de caja No. 380257 del 14 de Octubre de 2011, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

AUTO No. 00800

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l):

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

AUTO No. 00800

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2010-575, por estar terminado con el pago efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo con el recibo de caja No. 380257 del 14 de Octubre de 2011, por la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) M/Cte., de acuerdo con la Resolución No. 0235 de 2011; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, así como las facultades conferidas por la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2010-575 mediante el cual se sancionó a la sociedad APARCAR LTDA., Nit. 860.503.560-2, en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de lo proveído al doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO, Representante Legal de la Sociedad APARCAR LTDA., o quien haga sus veces, en la Calle 84 No. 19 A – 10 de esta ciudad.

AUTO No. 00800

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp.: SDA-08-2010-575

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/12/2012
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 DIC 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Jimenez
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-575, se ha proferido el "AUTO No. 00800, Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al Doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APARCAR LTDA O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

*Nota Decreto 335 de 20-11-13
Por medio del cual se declara
Día Civico Distrital el 22-11-13.*

DESEFIJACIÓN

29 NOV 2013

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20____ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C

Señor(a):

APARCAR LTDA
Calle 84 N° 19A-10
6163635
info@aparcar.com.co
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 00800 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00800 del 20-05-2013 Persona Juridica APARCAR LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860503560-2 y domiciliado en la Calle 84 N° 19A-10.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-08-2010-575
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2



472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1075482

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 41 | PESO TOTAL (gr): 2.050,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 27/11/2013 15:50:35

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Diana Herrera
[Firma]
27 11 2013

[Firma]
472
27 NOV 2013

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán PELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001075482

Sub total: \$200.900

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$200.900

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1075482

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN099697050CO	ELSA MARIA BAENA	CALLE 110 B 1 A 19 ESTE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697063CO	DORIS CELEITA RIVEROS	CARRERA 87 N. 73 - 62	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697077CO	JORGE POSADA GOME	CALLE 75 N. 8 - 77	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697085CO	GREEN EXUS LTDA	AV CARACAS N. 60 - 17	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697094CO	NUBIA ESTHER ARANGO LOBOGUERRERO	CALLE 79 A N. 8 - 45	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697103CO	MARIA DEL CARMEN RICO	CALLE 41 SUR N. 3 C 75 ESTE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697117CO	PRACO DIDACOL S.A.S	AV EL DORADO N. 78 -20	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697125CO	RAUL BAQUERO	CALLE 94 A N.11 A 73 PISO 6	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697134CO	AUE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	CARRERA 30 N. 25 - 90 PISO 16	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697148CO	PINAGRO VEGALARA Y CIA S EN C	CALLE 22 D N. 120 - 40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697151CO	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRELADERA	CALLE 74 A N. 83 - 05	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697165CO	ANDRÉS NIÑO NIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "GUAROS LA PAISA"	Carrera 72 N° 57 H - 32 Sur - Localidad: Bosa	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697179CO	MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PUBLIC BEER HOUSE"	Carrera 7 N° 21 - 00 - Localidad: Santa Fe	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697182CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO DUITAMA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "SALSUBA"	Carrera 109 N° 143 - 74 Piso 2 Localidad: Suba	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697196CO	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CAFÉ BAR DE PELICULA"	Avenida Jiménez N° 5 - 57 Piso 1 y 2 - Localidad: La Candelaria	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697205CO	YEIMY CATALINA CORREA MOLINA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "RANCHO Y LICORES LA NUEVA ERA"	Carrera 112 B N° 139 B - 08 - Localidad: Suba	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN099697219CO	JONATHAN SIERRA PARRA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "SIERRA BAR"	Calle 59 N° 7 - 35 Piso 1 - Localidad: Chapinero	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 27/11/2013 15:50:31 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 56		 RN099697196CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO 'CAFÉ BAR DE PELICULA' Dirección: Avenida Jiménez N° 5 – 57 Piso 1 y 2 - Localidad: La Candelaria Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: Firma y sello del remitente: <i>Tenny Ruiz</i> <input type="checkbox"/> R Nombre apellidos de quien recibe: <i>TERESA MONSERRATE OB.</i> Cédula de quien recibe: <i>PORTER</i> Teléfono de quien recibe:																
CODIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 1075482		FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm 29 NOV 2013 12:38 Cédula <i>William Triamba</i> C.C. 1058965924																
CONDICIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR																
Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co